



**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 033 DE 2026**

<b>Contratante</b>	Aguas Y Aseo De Yondó S.A. E.S.P. NIT. 811.021.151-6
<b>Contratista</b>	QUIMICUR SAS NIT 901365076.
<b>Domicilio</b>	Calle 31 # 11 - 22 Bucaramanga Santander
<b>Objeto</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE De La Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.
<b>Valor</b>	SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 78,424,250.00).
<b>Duración</b>	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **Evaristo Antonio Flórez Olivera**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en Barrancabermeja, obrando en calidad de representante legal de **Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará **La Empresa**, quien obra como **Contratante** por una parte, y por la otra, **QUIMICUR SAS con NIT 901365076** el cual se llamará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE De La Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$78,424,250,00)**. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** FORMA DE PAGO: SUMINISTRO: la Empresa pagará al contratista mediante pagos parciales una vez cumplidas las entregas de los bienes previstos en el objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro o factura, según corresponda, informe detallado de los elementos entregados, aprobación del supervisor o quien haga sus veces acerca del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad, estos pagos están bajo el flujo de pago realizado en desarrollo de la proyección presupuestal 2026 Operativo Acueducto -Alcantarillado - Aseo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones del Contratista las siguientes: Suministrar los insumos químicos requeridos para el tratamiento del agua potable, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características establecidas por la Empresa y a la normatividad sanitaria vigente.

- Garantizar que los insumos químicos suministrados cumplan con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana aplicable, en especial las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad técnica relacionada con la potabilización del agua.
- Entregar los insumos químicos en los lugares, fechas y condiciones establecidas por la Empresa, asegurando su adecuado transporte, manipulación, embalaje y almacenamiento, de manera que se preserve su calidad y eficacia.
- Aportar las fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS) y demás documentos que acrediten la

**Carrera 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliécer Gaitán – Yondó (Antioquia)**  
**Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com**



**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

composición, uso, manejo seguro y compatibilidad de los insumos químicos suministrados.

- d. Reemplazar, sin costo adicional para la Empresa, los insumos químicos que presenten defectos, vencimiento, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas.
- e. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y de manejo de sustancias químicas peligrosas, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño o afectación que se derive del incumplimiento de dichas disposiciones.
- f. Atender oportunamente los requerimientos técnicos y administrativos formulados por el supervisor o interventor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- g. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas y responder por los perjuicios que se ocasionen a la Empresa como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, parafiscales y laborales a que haya lugar, de conformidad con la ley. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Son obligaciones de la Empresa las siguientes:

- a) Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- b) Realizar los pagos en los montos acordados.
- c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente.
- d) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas.
- e) Recibir oportunamente los informes de avance del contrato de SUMINISTRO.
- f) Controlar, por conducto de la interventoría y/o el supervisor delegado, la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

**SÉPTIMA. CESIÓN.** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un CONTRATO DE SUMINISTRO, en consecuencia, entre Aguas Y Aseo De Yondó S.A E.S.P., y el Contratista no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la Empresa con El CONTRATISTA como contraprestación, es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a título de contratista independiente. La Empresa no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, La Empresa sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que



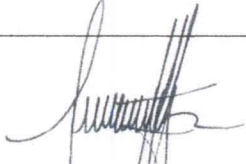
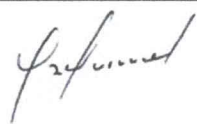
**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

por este contrato adquiere estarán a cargo del Contratista. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2026 bajo el Certificado de Disponibilidad CDP. No. 00038 del 08 de enero del 2026, que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.:** El Contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de La Empresa a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de La Empresa, las cuales deberán ser acatadas por El Contratista. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, La Empresa cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA: CONDICIONES: a).** El Contratista deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia: PRO CULTURA 2%, PRO ANCIANOS 4%, PRO HOSPITAL 1%, PRO ELECTRIFICACION RURAL 1%, RETEICA 1%, 2% PRO DEPORTE Y 2% JUSTICIA FAMILIAR. **b).** Autorizar a Aguas Y Aseo De Yondó S.A E.S.P., para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del Contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Aguas & Aseo De Yondó S.A E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.:** El contratista se compromete con la Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P., a guardar absoluta reserva de todos y cada uno de los documentos, procedimientos y/o acciones que tenga conocimiento o ejecute dentro del



**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

desarrollo contractual. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de Antioquia el día 29 de enero de 2026.

	
<b>Evaristo Antonio Flórez Olivera</b> Gerente Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.	<b>Juvenal Yarce.</b> Gerente QUIMICUR SAS NIT 901365076

Proyectó: Luis Duvan Rodriguez Diaz - Abogado C.F.S

